



DECRETO N° 1429

NEUQUÉN, 29 DIC 2005

El Expediente OE N° 4629-K-05, el Acta Particular N° 31/05 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 30 de septiembre de 2005, y la Nota N° 162/05 del Programa Agencia de Desarrollo Local mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor LEANDRO ALFREDO KAMMAN, D.N.I. N° 23.494.191, otorgándole un crédito con garantía prendaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se realiza en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal, el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Agencia de Desarrollo Local;


Que el señor LEANDRO ALFREDO KAMMAN ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de ese Programa, por un monto de \$ 39.000.-;

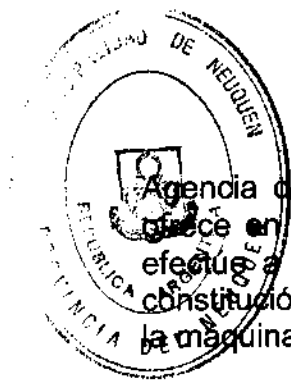
Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta Particular N° 31 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha 30 de septiembre de 2005;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar un Proyecto de **"FORMACIÓN DE MATRICERÍA DE ALTA TECNOLOGÍA"**;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Gestión Urbana -Informe N° 438/05-;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Control Liquidaciones y Rendición de Cuentas -Dirección Municipal de Contabilidad y Auditoría- por Nota N° 213/05- remite las actuaciones a la


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsec. General, Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Agencia de Desarrollo Local sugiriendo, en razón de que el emprendedor ofrece en garantía la máquina a adquirir, que el libramiento del cheque se efectúe a nombre de la Coordinadora a fin de que realice los trámites de constitución e inscripción de la prenda en forma simultánea con la entrega de la máquina;

Que a fs. 85/86 luce en fotocopia el Contrato de Prenda con Registro;

Que la Dirección de Presupuesto adjunta Planilla SINCO, con el Preventivo N° 6878;

Que la Dirección de Control Liquidaciones y Rendición de Cuentas remite la documentación a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal que autorice el pago al emprendedor KAMMAN;

Que habiéndose iniciado la tramitación que da origen a la presente norma legal con anterioridad al 22 de diciembre de 2005 -nueva Estructura General del Secretariado y Subsecretariado Municipal, Decreto N° 1371/05- las referencias a dichas áreas mantienen la denominación estipulada en las actuaciones;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR al señor **LEANDRO ALFREDO KAMMAN, D.N.I. N° 23.494.191**, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 4629-K-05, y el modelo de Contrato de Mutuo que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto, para financiar el Proyecto de **"FORMACIÓN DE MATRICERÍA DE ALTA TECNOLOGÍA"**.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre ----- esta Municipalidad y el señor **LEANDRO ALFREDO KAMMAN, D.N.I. N° 23.494.191**, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato, cuyo modelo como Anexo I


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsec. General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El monto establecido en el Artículo 1º) será efectivizado en una ----- única partida dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato de Mutuo.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a abonar el préstamo otorgado en el Artículo 1º) con cargo a la actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera del Presupuesto de Gastos vigente.-


Artículo 5º) LIBERAR la prenda que pesa sobre los bienes del señor ----- **LEANDRO ALFREDO KAMMAN**, constituida a favor del Municipio, una vez certificado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Mutuo a suscribir, según el modelo aprobado en el Artículo 2º) del presente Decreto.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Hacienda.-

Artículo 7º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///eaa/vt.-



FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecc. General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1550</u>
Fecha: <u>13/01/06</u>



ANEXO I

MODELO de CONTRATO DE MUTUO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL


En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año ,
entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle
Pte. Roca, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto
por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**,
D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la
Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del
Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de
2003, y el señor Secretario de, designado por
Decreto N°, por una parte, y el señor **LEANDRO ALFREDO
KAMMAN**, D.N.I. N° 23.494.191, mayor de edad, argentino, domiciliado
en calle Fiambala N° 257, barrio Canal V de la ciudad de Neuquén
Capital, en adelante "**EL EMPRENDEDOR**", por la otra parte, se conviene
en celebrar el presente **CONTRATO DE MUTUO**, que se regirá por las
siguientes Cláusulas. -----

PRENOTADO: El presente **CONTRATO** se suscribe en el marco de la
ejecución del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**
dependiente de, con el objetivo de favorecer a los
vecinos de la ciudad de Neuquén, en su derecho a una mejor calidad de vida
a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y
permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y
económicas.-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud del **PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL**, la Ordenanza N° 8234 y Decreto Reglamentario
N° 0109/99 y el Acta N° 31 de la Comisión de Administración del **FOMEPE**,
de fecha 30 de septiembre de 2005, otorga a "**EL EMPRENDEDOR**" un
préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL**
(\$ 39.000.-) y que **EL EMPRENDEDOR** recibirá en el término de cinco días
hábiles a contar desde el momento de la firma del Contrato de Mutuo.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por "**LA
MUNICIPALIDAD**" por el término de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** y
para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de
"Formación de Matricería de Alta Tecnología", presentado por "**EL
EMPRENDEDOR**" y que figura en el Expediente **OE N° 4629-K-05**.-----

TERCERA: "**EL EMPRENDEDOR**", en carácter de beneficiario del
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, se compromete a devolver el
préstamo de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000.-)** en **TREINTA Y
SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas**, con un período de gracia
de doce (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el
primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Sub-Ed. General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en las cajas y puestos habilitados por la Municipalidad. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Los recibos de pago se confeccionarán y actualizarán por ante la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, Dirección General de Gestión Tributaria. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de "LA MUNICIPALIDAD".-----

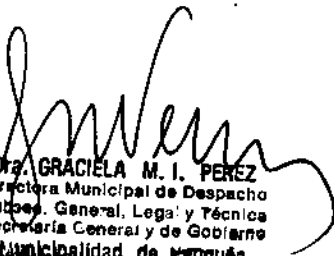
CUARTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete y obliga a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente OE N° 4628-K-05; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", f) Asistir a los cursos de capacitación que realice "LA MUNICIPALIDAD" y a los cuales sea convocado expresamente.-----

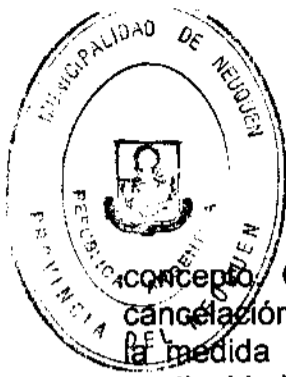
QUINTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por el área Programa Agencia de Desarrollo Local. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula DÉCIMA.-----

SEXTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir a favor de "LA MUNICIPALIDAD", garantía prendaria sobre las máquinas existentes de su propiedad, como así las garantías reales y/o personales que esta última requiera, o a suscribir el/los pagarés que "LA MUNICIPALIDAD" crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, EL EMPRENDEDOR se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir "LA MUNICIPALIDAD", en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.-----

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

OCTAVA: "EL EMPRENDEDOR" puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsec. General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "EL EMPRENDEDOR" deberán comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

NOVENA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento de la presente, se aplicará la Cláusula **DÉCIMA**.-----


DÉCIMA: "EL EMPRENDEDOR" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula **TERCERA**, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la cláusula **DÉCIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Dirección de Emprendimientos Productivos determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

DECIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la

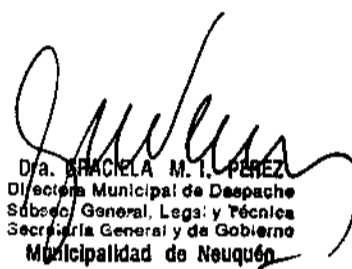

Dña. GRACIELA M. Y. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsección General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Neuquén a los.....días del mes de del año- (Expediente OE N° 4629-K-05).-

///eaa.-




Dra. BRACELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsección General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén